

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 5 de Enero de 1948

Núm. 3

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700.  
Impresión de la Diputación provincial.—Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 92

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía exudativa contagiosa, en el ganado existente en el término municipal de Llamas de la Ribera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, como zona infecta el pueblo de Quintanilla de Sollamas, ayuntamiento de Llamas de la Ribera, y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Diciembre de 1947.

18 El Gobernador Civil interino,  
*Félix Buxó*

CIRCULAR NUM. 89

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizoo-

tias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Truchas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Septiembre de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 20 de Diciembre de 1947.

19 El Gobernador civil interino,  
*Félix Buxó*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Enero próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall	De venta al público	De venta por el Re-
	incluido redondeo		nomato Minero al público
ACEITE DE OLIVA .....	8,424 K.	8,00 L.	8,00 L.
ALUBIAS .....	6,00 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ .....	3,32 »	3,50 »	3,50
ARROZ SELECTO .....	»	»	»
AZUCAR (clase única).....	6,25 »	6,50 »	6,00 »
LECHE CONDENSADA .....	4,92 »	5,20 »	»
BACALAO.....	10,60 »	11,00 »	8,00 »
CAFE.....	32,361 »	37,00 »	35,50 »
CHOCOLATE .....	9,55 »	10,00 »	8,70 »
GARBANZOS .....	6,50 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil).....	1,921 »	2,00 »	»
HARINA CONDIMENTACION....	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN. ....	4,60 »	5,00 »	4,00 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....	»	»	2,60 »
LENTEJAS.....	5,00 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA... ..	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA .....	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA .....	»	»	»
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO .....	13,70 »	14,50 »	18,00 »
MANTECA EN RAMA.....	13,20 »	14,00 »	13,00 »
MANTEQUILLA .....	30,50 »	34,00 »	30,50 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,268 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,68 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,45 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,40 »
Tercera categoría (150 gramos).....	0,45 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 150 gramos).....	0,45 Pesetas
Niños (pieza de 150 gramos).....	0,45 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,25 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

Primera categoría.....	613,78 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	417,21 » »
Tercera categoría.....	299,09 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	623,89 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	427,32 » »
Tercera categoría.....	309,16 » »

Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares.....	309,16 ptas. Qm.
Niños.....	309,16 » »
Obreros mineros.....	297,64 » »

OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Diciembre de 1947.

El Gobernador civil-Presidente,

3

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CADUCIDADES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de fecha veintinueve del actual, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Pedro González Palomo, a la concesión de hierro «San Pedro», número 10.396, sita en término de Santa María de Ordás.

Como consecuencia y en virtud de

lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Minería, se declara franco el terreno comprendido por dicha concesión, no pudiéndose admitir nuevas solicitudes referentes a este terreno, hasta que hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, según dispone el artículo 173 del citado Reglamento.

León, 29 de Diciembre de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

4377

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan.

Días	Minas y Permisos de investigación	Mineral	Num. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
12 Enero 1948.	Maribel.....	Carbón.....	11160	Fontoria.....	Fábero.....	Domingo López Alonso.....	Cisterna.....	Consultorio Jurídico.....	Se ignoran.
14 idem.....	M. <sup>a</sup> Luisa.....	Idem.....	11163	Rozuelo.....	Folgoso.....	Angel Arias Ordóñez.....	Sama de Langreo.....	José Revillo.....	Idem
16 idem.....	Rosita.....	Idem.....	11167	Tonin.....	Rodézno.....	Teófilo Martínez González.....	Sahagún.....	Santiago Soto.....	Idem
22 idem.....	La Esperanza.....	Cobre.....	11176	Los Barrios.....	Polá de Gordón.....	Benigno García González.....	León.....	Ninguna	Ninguna

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.  
León, 31 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Sección provincial de Administración Local

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, comunica con fecha 17 de Diciembre actual, la relación que a continuación se detalla, de las cantidades de cupos definitivos que se encuentran ya a disposición de los Ayuntamientos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Armunia.....	439,00
Balboa.....	4.627,04
Barjas.....	4.543,56
Bustillo.....	3.641,81
Cármenes.....	6.072,33
Carrizo.....	3.840,36
Castrillo Polvazares.....	3.154,51
Cebanico.....	2.249,45
Fresno de la Vega.....	420,73
Gordaliza del Pino.....	704,48
La Ercina.....	1.161,77
Magaz.....	2.173,51
Quintana del Castillo.....	5.315,98
San Emiliano.....	2.452,89
Santovenia Valdoncina.....	5.156,05
Sobrado.....	3.926,84
Trabadelo.....	5.574,30
Valderrueda.....	126,17
Val de San Lorenzo.....	5.438,80

Y a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados puedan interponer recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Diciembre de 1947.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Molins Figueras, en concepto de Presidente del Consejo de Administración de «Carbones del Esla. S. A.», de Cistierna (León), cuya representación aparece debidamente acreditada, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 35 litros de agua por segundo derivados del arroyo Acevedo, en la jurisdicción del pueblo de Argovejo, correspondiente al término municipal de Crémenes (León), con destino al lavado de carbones.

RESULTANDO que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de Junio de 1947 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 16 de Mayo anterior, a los efectos de presenta-

ción de proyectos en competencia, no habiéndose presentado más que el de la Sociedad peticionaria, al que acompañó con la instancia solicitando la concesión, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública, cuyo anuncio ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 6 de Agosto de 1947 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Crémenes, dentro del plazo señalado al efecto han sido presentadas dos reclamaciones: Una suscrita por los vecinos, ganaderos y terratenientes del pueblo de Argovejo, y otra por el Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo, oponiéndose a la concesión solicitada por estimar que, con la ejecución del proyecto serán alteradas las aguas del arroyo Acevedo que vienen usando para riego de fincas, abrevadero de ganados, abastecimiento del pueblo y otras industrias

RESULTANDO que dado traslado de las anteriores reclamaciones a la Sociedad peticionaria, las contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente.

RESULTANDO que remitido el proyecto a informe del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de esta Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le ha emitido en el sentido de que el aprovechamiento que se solicita no es incompatible con los planes del Estado.

RESULTANDO que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido un informe favorable y fijando las condiciones por las cuales se puede otorgar la concesión, a cuyo informe ha prestado su conformidad el Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación.

RESULTANDO que pasado el expediente al Sr. Abogado del Estado, Jefe de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones legales; que las reclamaciones presentadas no pueden constituir obstáculo a la concesión que se pretende y que no existiendo incompatibilidad entre la concesión que se solicita y los planes de la Confederación, puede tenerse por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

CONSIDERANDO que no son de estimar las reclamaciones presenta-

das, toda vez que las balsas de decantación en las condiciones que se proponen en el informe del Ingeniero encargado del reconocimiento, garantizan la pureza del agua sin alteración sensible en la misma, con lo que desaparece la única causa de oposición formulada por los reclamantes.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947, y en especial lo dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 6 de Octubre de 1934.

ESTA DIRECCION ha tenido a bien desestimar las reclamaciones formuladas y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a «Carbones del Esla, S. A.», el aprovechamiento de 35 litros de agua por segundo derivados del arroyo Acevedo, en la jurisdicción del pueblo de Argovejo, correspondiente al término municipal de Crémenes (León), con destino al lavado de carbones.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Molins Ribot con fecha 27 de Mayo de 1947.

Tercera. Las balsas de sedimentación tendrá como mínimo las dimensiones señaladas en el croquis que se acompaña.

Cuarta. La distancia desde los sedimentos al vertedero será superior a los 20 centímetros.

Quinta. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarse en el de tres a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Sexta. Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas tanto en los terrenos de dominio público como en los particulares.

Séptima. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Octava. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Novena. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante

su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Décima. El concesionario queda obligado al pago del canon, revisable en el transcurso del tiempo, que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Undécima. El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Duodécima. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta (150) pesetas que dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, e inutilizada, se publica la presente concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre siguiente) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

4297 Núm. 4.—345,00 ptas.

## Administración municipal

### Aguntamiento de León

La Comisión Municipal permanente, en sesión de 30 de Diciembre último, a los efectos de su contratación directa, adoptó el acuerdo declarando de urgencia las obras de reparación y mejora del edificio de nominado «Refugio Cadenas», de esta ciudad.

Lo que se hace público para que por el espacio de tres días hábiles puedan formularse las reclamaciones

que se estimen oportunas contra el acuerdo antedicho.

León, 2 de Enero de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 30

### Aguntamiento de Soto de la Vega

No pudiendo celebrarse la subasta de las obras para la nueva Casa Consistorial, el día 28 de los corrientes, por no haberse publicado el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con veinte días de antelación, según previenen las disposiciones vigentes, la Corporación municipal de mi presidencia, acordó aplazarla, y señalar para la celebración de dicha subasta el domingo siguiente al en que se cumplan los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia por lo menos de otro miembro de la Corporación, de un Notario autorizante, y con el mismo tipo de licitación, que son 196.837,22 pesetas y todas las demás condiciones y modelo de proposición que figuran en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 284, correspondiente al día 18 de los corrientes, cuyo anuncio se declara subsistente.

Soto de la Vega, 27 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 4374 Núm. 2.—49,50 ptas.

### Aguntamiento de Sahagún

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º de los corrientes, se anuncia de urgencia por diez días para contratar el servicio de limpieza de la vía pública en el tipo de 12.000 pesetas anuales, devengadas por dozavas partes y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados, juntamente con el modelo de instancia.

Durante el mencionado plazo, pueden presentarse solicitudes ante la Corporación Municipal.

Sahagún, 11 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Asterio Cuenca. 4177 Núm. 1.—27,00 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Ercina 27  
Vega de Espinareda 28

## Administración de Justicia

### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa, en providencia de esta fecha, por la presente, se cita, llama y emplaza a José Giganto Benítez, de 42 años de edad, casado, industrial, natural de San Millán de los Caballeros, vecino que fué de Valencia de Don Juan, y en la actualidad de Gijón; e Ignacio Pérez Becerril, de 23 años de edad, casado, industrial, natural de Palencia y vecino de Gijón; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Así lo dispuso en sumario que se instruye con el núm. 53 de 1947 por daños.

La Vecilla, a 30 de Diciembre de 1947.—El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche. 26

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en providencia de esta fecha, por la presente, se cita, llama y emplaza a los inculcados Aladino Oricheta Pascual, Aladino Tascón González, Sixto Alvarez Láiz, vecinos que fueron de Orzonaga y Candanedo, y Fermín Sampedro Casado, vecino de Matallana, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de La Vecilla, al objeto de recibirles declaración de ser oídos en sumario número 91 de 1947, que instruye por inhumación ilegal del cadáver de Benedicto Diez Barciano, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, a 31 de Diciembre de 1947.—El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche. 25

### Cédula de traslado

Por la presente se hace constar, que en este Juzgado se sigue demanda sobre resolución del contrato de arrendamiento contra D.ª María Santos, viuda de D. Luis García, y otros por subarriendo, y en la misma por providencia de esta fecha, se acordó dar traslado de la demanda con entrega de la copia simple acompañada con la misma a los demandados para que en el improrrogable plazo de seis días la contesten por escrito, advirtiéndoles que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y hallándose la D.ª María Santos en ignorado paradero, se le hace saber por el presente.

León, 2 de Diciembre de 1947.

1 Núm. 3.—28,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1948